



**MAT.: Autorización Acceso Provisorio,
Ruta Y-893, Km. 20,530.**

PUNTA ARENAS, 06 MAYO 2015

VISTOS:

- Carta S/Nº de 13.04.2015 del Sr. Jorge de Grenade K.(22.04.15)
- Lo dispuesto en Resolución (Ex) D.V. Nº 232 del 22.03.2002
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Of Ord. Nº779 de 21.01.2011.
- Lo dispuesto en el Art. Nº 36 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 1997.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 2521 del 09.06.2009, Resolución Nº 5493 del 15.07.2004 , Resolución Nº 5897 del 27.07.2004.

CONSIERANDO

Que para la empresa YPF Chile S.A., debido a la necesidad de dar acceso a las instalaciones industriales del Pozo exploratorio de hidrocarburos denominado Loica X1.

**RESUELVO
(EXENTO)**



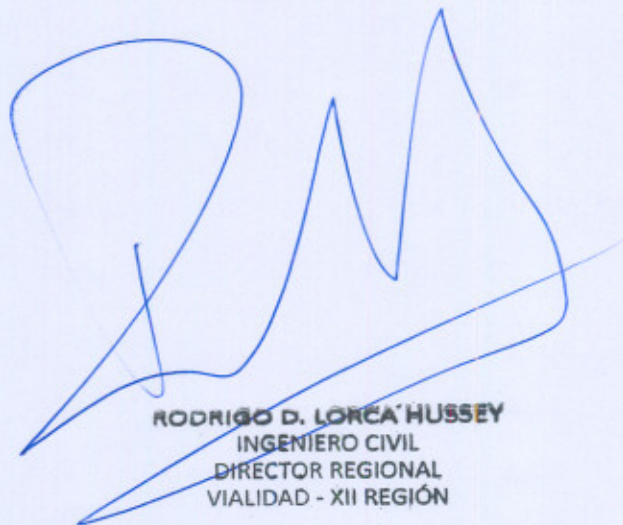
D.V.XII R. Nº 381

- 1.- **AUTORICÉSE**, a la empresa YPF Chile S.A., para efectuar el acceso de camino en la ruta Y-893 KM. 20,530, en la provincia de Tierra del Fuego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso Nº 3, en Art. Nº 41 del D.F.L. Nº 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, YPF Chile S.A. en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Independientemente que el proyecto informa que no se alteran servicios e instalaciones existentes, YPF Chile S.A., será la única responsable de cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

4. Durante todo el período de vigencia del acceso, será obligación de la empresa proveer y mantener la Señalización de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito – Señalización Transitoria y medidas de Seguridad para trabajos en la vía, Capítulo 5 aprobado por el Decreto N°90 de fecha 30 de agosto de 2002 y publicado en el Diario Oficial el 20 de enero de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Debido a la presencia de curvas cercanas al acceso, se deberá ubicar señalización de **“salida de camiones”** a 100 metros, además de incluir letrero de **Ceda el Paso** en la salida del acceso.
5. Queda estrictamente prohibido realizar modificaciones al acceso distintos a lo solicitado mediante carta S/N° de 13.04.2015 del Sr. Jorge de Grenade K.
6. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Jefe de la Oficina Provincial de Tierra del Fuego, de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
- 7.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa YPF Chile S.A., deberá:
 - 7.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, la Resolución Protocolizada ante Notario y formulario tipo para accesos a caminos públicos.
 - 7.2.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
- 8.- La empresa YPF Chile S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del acceso deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes que determine la Dirección Regional de Vialidad.
- 9.- Una vez terminadas los plazos de vigencia de la autorización, en lo que a Vialidad se refiere, se solicitará por escrito al Inspector Fiscal la recepción de éstas.
- 10.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

LA AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA TIENE EL CARÁCTER DE TEMPORAL POR EL PLAZO DE 1 AÑO, A CONTAR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACCESO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, POR LO QUE DEBERA REPONER EL SECTOR Y DEJARLO EN SU CONDICION ORIGINAL UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO (CERRAR EL ACCESO), EN EL CASO QUE SE REQUIERA DE MAYOR TIEMPO PARA SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁ PRESENTAR UN PROYECTO CON CARÁCTER DEFINITIVO DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL INSTRUCTIVO PARA ESTE TIPO DE OBRA EN LA FAJA FISCAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RODRIGO D. LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN

9
ERO/MRS/mrs

Distribución

- * Sr. Luis Levill L., Av. El Bosque 01761, F: 61-2-233773, Punta Arenas.
- * Jefe Of. Provincial de Tierra del Fuego
- * Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

- Proceso: 8774403